

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

En aplicación de la Orden de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020), y de conformidad con la Resolución de 23 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 251 de 31 de diciembre de 2020), por la que se efectúa la convocatoria de la misma, se constata los siguientes

HECHOS

Primero.- Tras la finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa junto con el formulario Anexo II, señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro resumen de la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Segundo.- Una vez analizada, por parte de la Comisión de Evaluación, se comprueba la falta de presentación, en plazo y forma, de la documentación requerida junto con el formulario Anexo II, así como, en el caso de presentarla, que la documentación aportada adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca de la viabilidad de los proyectos objeto de subvención, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se publica en la web del Instituto Andaluz de la Mujer, con fecha 11/06/2021 requerimiento de subsanación documental, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se entendería su desistimiento de la solicitud presentada, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez realizada el estudio y análisis de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación, y habiendo transcurrido, en exceso, el plazo otorgado mediante la citada publicación de requerimiento para aportación de la documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legal-



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 09/07/2021 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmF5BFXU2QTLFPQQBAB4VAU5AQ6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



mente establecidos, la no subsanación de la documentación de las solicitudes relacionadas en el Anexo de la presente resolución. Asimismo se incluye también en el mismo Anexo las entidades que no han presentado, en plazo y forma, la documentación requerida junto con el formulario Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

TERCERO.- El artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía establece en su apartado 4: "La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. "

CUARTO.- El artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley, se declarará por desistidas de su solicitud a las entidades solicitantes que no atiendan el requerimiento de subsanación.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el archivo, por desistimiento, de las actuaciones a las que hubieran dado lugar las solicitudes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos y de lo cual ya había sido advertido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 09/07/2021 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmF5BFXU2QTLFPQQBAB4VAU5AQ6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el apartado 19 del cuadro resumen de la referida Orden de Orden de 9 de diciembre de 2020, y en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Laura Fernandez Rubio

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 09/07/2021 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmF5BFXU2QTLFPQQBAB4VAU5AQ6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF | MOTIVO |
|--------------------|---|-----------|---|
| 2021/AL/APP/000013 | ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUCHI | G04328167 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000021 | ASOCIACIÓN DE MUJERES EL TRANCO | G04538690 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000025 | ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAS DE CASA SANTA QUITERIA | G04116505 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000026 | ASOCIACIÓN DE MUJERES ABDALLA | G04233516 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000036 | ASOCIACION DE MUJERES FRANCISCA CUELLAR | G04342747 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000037 | ASOCIACIÓN DE MUJERES SAMADHI | G04889226 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000039 | ASOCIACION DE MUJERES AMUNI | G04823548 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/AL/APP/000041 | ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS PACHUECAS | G04508313 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DEL 50% DE SUBCONTRATACIÓN |
| 2021/CO/APP/000005 | FADEMUR CORDOBA | G14908305 | NO ALCANZA LA MÍNIMA PUNTUACIÓN |
| 2021/CO/APP/000017 | ASOCIACION DE MUJERES VENTANA ABIERTA | G14417141 | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |

ANEXO



| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF | MOTIVO |
|--------------------|--|-----------|--|
| 2021/CO/APP/000020 | ASOC FORO DE EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CORDOBA | G56063209 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/GR/APP/000004 | ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORERA | G18528133 | NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN |
| 2021/GR/APP/000005 | ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL MIRADOR". | 39113673B | NO ALCANZA LA MÍNIMA PUNTUACIÓN |
| 2021/GR/APP/000010 | ASOCIACIÓN MUJERES PILOTAS Y TECNÓLOGAS (PILOTEC) "PILOTAMOS NUESTRO FUTURO" | G19716687 | NO ALCANZA LA MÍNIMA PUNTUACIÓN |
| 2021/HU/APP/000002 | ASOCIACION BULTFITNESS | G21328992 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/HU/APP/000008 | ASOCIACIÓN DE MUJERES INMIGRANTES EN ACCIÓN AMIA | G21405485 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/HU/APP/000009 | ASOCIACION DE MUJERES "SEGUIR" | G21186242 | NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN |
| 2021/JA/APP/000003 | LIBELULAS DORADAS | G23783491 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/JA/APP/000010 | ASOCIACION CULTURAL EL VELMO | G23069024 | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |
| 2021/JA/APP/000017 | ASOCIACION DE MUJERES RURALES PUENTE DEL OBISPO | G23553985 | NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN |



| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF | MOTIVO |
|--------------------|--|-----------|--|
| 2021/MA/APP/000003 | ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE MÁLAGA (ADEMUR MÁLAGA) | G92867811 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/MA/APP/000007 | ASOCIACIÓN SIN MALTRATO | G93626497 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/SE/APP/000003 | FEDERACIÓN ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA, AL-ANDALUS | G14038491 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 2021/SE/APP/000047 | ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENDRINA | G41986910 | EN LA DOCUMENTACIÓN NO ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LAURA FERNANDEZ RUBIO | 09/07/2021 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmF5BFXU2QTLFPQQBAB4VAU5AQ6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |